

# Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH\_CP-99/2020 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos

## **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ EL 137 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**



*San José, Costa Rica, 9 de octubre de 2020.*- La Corte Interamericana celebró el 137 Período Ordinario de Sesiones que se realizó desde el 28 de septiembre al 8 de octubre de 2020.

En atención a la situación de pandemia que se está viviendo por el COVID-19, durante este Período la Corte sesionó en forma virtual, a fin de deliberar Sentencias, celebrar audiencias, dictar resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, conocer diversas cuestiones relacionadas con Medidas Provisionales y tratar diferentes asuntos administrativos.

### **I. Audiencia Pública de la Solicitud de Opinión Consultiva sobre la figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos presentada por el Estado de Colombia**

Durante este período se desarrolló la audiencia pública de la Solicitud de Opinión Consultiva sobre la figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos presentada por el Estado de Colombia.

La audiencia pública se realizó de manera virtual durante los días lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de septiembre de 2020 y contó con la participación de 54 delegaciones, entre las que se encontraban representaciones de Estados, Organismos, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y miembros de la sociedad civil.

Los objetivos de la Solicitud son:

- a. Caracterización de la reelección presidencial como un presunto derecho humano protegido por la Convención Americana;
- b. La capacidad de los Estados para limitar o prohibir la reelección presidencial y, en particular, si ello restringe ilegítimamente los derechos de los candidatos o de los electores; y
- c. Los efectos que generaría permitir la permanencia de un gobernante en el poder mediante la reelección presidencial indefinida sobre los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, y en particular, sobre sus derechos políticos.

Puede conocer más sobre la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#).

Las tres jornadas de la audiencia pública pueden consultarse aquí: <https://www.youtube.com/channel/UCD1E1io4eeR0tk9k4r5CI9w>

## **II. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias**

La Corte celebró 9 audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Estas audiencias son tanto de casos conjuntos como individuales. Las audiencias fueron las siguientes:

- Conjunta Casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú Vs. México
- Conjunta Casos Acevedo Jaramillo y otros y Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú
- Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú
- Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú
- Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua
- Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile
- Caso Mendoza y otros Vs. Argentina
- Caso Bayarri Vs. Argentina
- Caso De La Cruz Flores Vs. Perú

## **III. Sentencias**

La Corte deliberó el siguiente caso contencioso:

### **a) Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia<sup>1</sup>**

El caso se relaciona con una serie de violaciones al debido proceso en el marco del proceso que culminó con la destitución de la presunta víctima, Yenina Esther Martínez Esquivia, de su cargo de Fiscal Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena. Se alega que el Estado violó los derechos a ser oída, el derecho de defensa y el principio de legalidad en perjuicio de la

presunta víctima. Al respecto, se argumenta que consideró que el nombramiento de la presunta víctima sin ningún plazo o condición resultó incompatible con la Convención y las garantías de estabilidad reforzada que deben proteger a fiscales, creando las condiciones para que tuvieran lugar hechos como los del presente caso. Igualmente, se alude que la decisión carece de motivación, lo cual no permitió conocer las razones que justificaron el cese de la presunta víctima, de tal forma que se disuadan las sospechas y alegatos de que se trató de una represalia por las decisiones adoptadas en el ejercicio de su cargo. Se arguye que la forma de cesar a la presunta víctima de su cargo configuró violaciones adicionales al deber de motivación, el derecho de defensa y el principio de legalidad, pues al no tratarse de un procedimiento formalmente disciplinario, no contó con las garantías mínimas para la imposición de una sanción.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

A su vez la Corte adoptó dos **Sentencias de Interpretación** en los siguientes casos:

**a) Caso Rosadio Villavicencio Vs. Perú**

Puedes conocer más sobre el caso [aquí](#).

**b) Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú**

Puedes conocer más sobre el caso [aquí](#).

#### **IV. Diligencia probatoria de casos en trámite**

En el caso en trámite **Cordero Bernal Vs. Perú** se desarrolló una diligencia probatoria donde se recabó el testimonio de la presunta víctima.

#### **V. Resoluciones aprobadas en Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos, Opiniones Consultivas y asuntos de carácter administrativo.

Durante este Período de Sesiones se aprobaron las siguientes resoluciones:

**1. Medidas Provisionales:**

- Asunto Almanza Suárez respecto de Colombia<sup>2</sup>

**2. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia:**

- Caso Galindo Cárdenas y otros Vs. Perú

\*\*\*

<sup>1</sup> El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó de la deliberación de esta Sentencia por ser de nacionalidad colombiana, en conformidad con el Art. 19 del Reglamento de la Corte Interamericana.

<sup>2</sup> El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó de la resolución de esta Medida Provisional por ser de nacionalidad colombiana, en conformidad con el Art. 19 del Reglamento de la Corte Interamericana.

\*\*\*

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

\*\*\*

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr).

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [comunicaciones@corteidh.or.cr](mailto:comunicaciones@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2020. 

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)

Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.

 (506) 2527-1600

 [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)  
[corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr)

 Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses,  
San Pedro, San José, Costa Rica.